

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 DE ENERO de 2021.

Rad. 110013103014-2020-00367-00. Verbal.

PERTENENCIA DE JOSE MESIAS MOLANO SALAMANCA VS JOSE MESIAS MOLANO GUIO Y OTROS.

Revisada nuevamente la demanda que antecede, se observa que el titular del derecho de dominio, dejó de ser sujeto de derechos.

Por tanto, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al numeral 2 Artículo 84 Código General del Proceso.
2. No se da cumplimiento al Artículo 87 Código General del Proceso, teniendo en cuenta que del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se desprende que -al parecer- se tramita un proceso sucesorio en el Juzgado 2 de Familia.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 303e576fc35369e540124f66bcf502d44651b05f852df71cf10437503aa16442
Documento generado en 10/02/2021 03:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>